

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 030-12

QUE AUTORIZA LA EJECUCION, ORDENA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL INDOTEL/LPN-002-2012 PARA LA IMPLEMENTACION DEL “PROYECTO “CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS (CTC), FASE VIII Y SUS COMPONENTES COMPUMETRO Y CENTROS DE CAPACITACION PROGRESANDO, APRUEBA EL PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES Y DESIGNA LOS MIEMBROS DE LA COMISION EVALUADORA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución del proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC)”**.

Antecedentes.-

1. Desde el año dos mil cinco (2005), el **INDOTEL** ejecuta en coordinación con el Despacho de la Primera Dama de la República el proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC)**;
2. El dos (2) del mes de marzo de dos mil diez (2010), el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 023-10 aprobó el nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);
3. En fecha seis (6) de enero de dos mil doce (2012), la Dirección General de Contrataciones Públicas emitió la Resolución 1/2012, contentiva de la actualización de los umbrales topes para la determinación del procedimiento de selección;
4. El dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil doce (2012), mediante Resolución No. 015-12, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el “Plan Bienal de Proyectos de Desarrollo para el período 2012-2013”, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC)”**;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones en su artículo 43 establece que:

“A los efectos del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3, inciso a) apartados i) y iii) de la presente Ley, el órgano regulador formulará un plan bianual de proyectos concretos a ser financiados, los que denominaran “Proyectos de desarrollo” de acuerdo a la reglamentación”.

CONSIDERANDO: Que el Plan Bienal de Proyectos contempla la identificación de proyectos de desarrollos para el área de las telecomunicaciones, que **INDOTEL** promoverá en el bienio los cuales

serán ejecutados por el sector privado y financiados en parte o totalmente por el Fondo de Desarrollo de la Telecomunicaciones (FDT) que administra el **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** ha contemplado en el referido Plan Bienal de Proyectos para el periodo 2012-2013, la implementación del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC)**”, siendo el objetivo fundamental de este notable proyecto apoyar el desarrollo de las comunidades a través de la utilización y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos educativos, productivos y culturales de las comunidades localizadas en zonas rurales y urbanas marginales mediante el equipamiento e instalación de veinte (20) nuevos Centros Tecnológicos Comunitarios a nivel nacional;

CONSIDERANDO: Para el presente Plan Bienal, se proyecta el equipamiento e instalación de veinte (20) CTC adicionales a los más de setenta y seis (76) ya situados estratégicamente en todo el territorio nacional. Cada CTC estará equipado con veintinueve (29) computadoras y un (1) servidor con acceso a la red de Internet y a los servicios de telecomunicaciones, disponibilidad de correo electrónico, envío de facsímiles, fotocopiadoras, procesamiento de texto, programas educativos a distancia y una emisora comunitaria de FM, a fin de promover la cultura y desarrollar una identidad propia de estas comunidades.

CONSIDERANDO: Que en esta ocasión el proyecto Centros Tecnológicos Comunitarios también abarca la ejecución de dos (2) importantes componentes: **Componente “Centros de Capacitación Progresando y Componente CompuMetro “Sala de Lectura y Tecnología”**;

CONSIDERANDO: Que las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que los recursos del FDT serán adjudicados por concurso público de conformidad con las Leyes y las disposiciones legales así establecidas;

CONSIDERANDO: Que todos los procesos relacionados con la adquisición de obras, bienes y servicios del Estado, deben estar regidos por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante Ley No. 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006) y el Reglamento para su aplicación No. 490-07;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la citada disposición legal todas las instituciones del Estado deberán verificar la tabla contentiva de los umbrales tope publicadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, para determinar el procedimiento de selección a aplicar;

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (6) de enero de dos mil doce, la Dirección General de Contrataciones Públicas emitió la resolución 01/2012, contentiva del siguiente umbral:

	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación pública	RD\$ 211,042,21	RD\$ 3,014,51	RD\$ 3,014,51
Licitación restringida	RD\$ 87,934,25	RD\$ 2,813,89	RD\$ 2,813,89
Sorteo de obras	RD\$ 52,760,53	n/a	n/a
Comparación de precios	RD\$14,069,48	RD\$ 527,60	RD\$ 527,60
Compras menores	n/a	RD\$70,34	RD\$70,34

CONSIDERANDO: Así mismo la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dispone que para la ejecución de una modalidad de selección, las entidades

públicas deberán utilizar obligatoriamente un Pliego General de Condiciones; el cual contendrán el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes contratantes;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 80 del Decreto No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas”

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la autorización del proceso de selección, aprobación del Pliego General de Condiciones, así como designar a los miembros de la Comisión Evaluadora;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución 017-01, con sus modificaciones aprobadas mediante Resolución No. 023-10 del Consejo Directivo.

VISTA: El Plan Bienal de Proyectos de Desarrollo para el Período 2012-2013, aprobado mediante Resolución No. 015-12 del Consejo directivo del INDOTEL, de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil doce (2012);

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

PRIMERO: AUTORIZAR la realización del proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-002-2012, para el Proyecto “Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC), Fase VIII y sus Componentes Compumetro y Centros de Capacitación Progresando”.

SEGUNDO: DISPONER la publicación de la convocatoria de la Licitación pública Nacional INDOTEL/LPN-002-2012, para el Proyecto “Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC), Fase VIII y sus Componentes Compumetro y Centros de Capacitación Progresando”, en varios periódicos de circulación nacional, así como

en la página Web del INDOTEL y el portal de la Dirección General Compras y Contrataciones.

TERCERO: APROBAR en todas sus partes, el texto del Pliego General de Condiciones para la Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-002-2012, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.

CUARTO: DESIGNAR a los miembros de la Comisión Evaluadora para la ejecución de los trabajos de la presente Licitación INDOTEL/LPN-002-2012; dicha Comisión estará conformada de la siguiente manera: José Domínguez, quien la presidirá, Jorge Roque, Domingo Jiménez, Sara Moreta y Carolina Ramírez, quienes tendrán las funciones de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan el sustento para las decisiones que deba adoptar la Comisión de Licitación y el Consejo Directivo del **INDOTEL**.

Párrafo I: Designar como observador activo del proceso al señor **Javier Cabreja** como representante de la Sociedad Civil, quien tendrá las funciones de acompañar durante el proceso a los miembros de la Comisión Evaluadora.

QUINTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la Página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

Firmados

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Miguel Guarocuya Cabral
En representación del Ministro de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo